

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases reguladoras para la concesión de autorizaciones de ocupación de espacios en la vía pública, por puestos de venta ambulante de las fiestas de San Bernabé y San Mateo del año 2020

202003110076314

III.852

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 11 de marzo de 2020 acordó, entre otros asuntos, la aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de autorizaciones de ocupación de espacios en la vía pública por puestos de venta ambulante de las fiestas de San Bernabé y San Mateo 2020.

El acuerdo referenciado es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos, en el plazo que se indica, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación:

Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

Previamente y con carácter potestativo, podrá interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que aprobó dicho acuerdo en el plazo de 1 mes.

La citadas Bases puede consultarse en la 2ª planta del Ayuntamiento de Logroño en la Dirección General de Urbanismo Sección de Dominio Público y entre otros puntos contiene:

1. Ámbito objetivo y subjetivo.

Las presentes Bases o tiene como objetivo regular las condiciones de autorizaciones de ocupación de espacios en la vía pública por puestos de venta ambulante, fiestas de San Bernabé y San Mateo 2020.

Se circunscribe exclusivamente a las asociaciones de vendedores ambulantes, debidamente acreditadas mediante certificado emitido por el Presidente o Secretario de las mismas, al que acompañarán el del registro público correspondiente. Dichas Asociaciones deberán figurar como sujetos tributarios de esta Administración y encontrarse al corriente de pagos con la misma.

En consecuencia, en el proceso de otorgamiento de autorizaciones para la ocupación de suelo público objeto de estas normas, únicamente podrán presentarse las asociaciones citadas, a las que se otorga la condición de colaboradores de esta Administración Municipal para la distribución, entre sus asociados, de los permisos de instalación que se corresponden y traen causa de la autorización previa obtenida.

10. Plazo de presentación de solicitudes.

Las presentes Bases será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Edictos de la Corporación una sola vez que incluirá las dos ferias. Los plazos para la presentación de solicitudes se ajustarán al siguiente calendario:

- Fiestas de San Bernabé: diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio.
- Fiestas de San Mateo: entre el 10 y el 20 de julio de 2020 ambos inclusive.

11. Documentación.

- Solicitud telemática completa correctamente rellena y firmada por el Presidente o Secretario de la asociación. Únicamente se admitirá una solicitud por asociación, rechazándose las duplicidades y todas aquellas que no se encuentren totalmente cumplimentadas, incluida la fotografía reciente.

- Identificación del Presidente o Secretario que actuará como representante de la asociación a los efectos de lo establecido en este Pliego, aportando D.N.I o documento similar y número de teléfono de contacto.

- En el caso de que la asociación interesada no esté dada de alta como sujeto tributario de este Ayuntamiento, fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

- Certificado emitido por el Registro de Asociaciones correspondiente en el que se señale los miembros de la Junta Directiva de la asociación. En el supuesto en el que distintas asociaciones de vendedores ambulantes tuvieran la misma Junta Directiva o coincidieran al menos algún miembro obligatorio de dicha Junta (Presidente, Secretario o Tesorero), se procederá a la exclusión de todas las solicitudes.

- Listado de los socios interesados en la ocupación del dominio público con puestos de venta ambulante, para el periodo festivo correspondiente.

El orden que se indique será correlativo y utilizado para el reparto de los puestos. El número máximo de solicitantes por asociación será de 10.

En el caso de que un mismo socio concurriera en este procedimiento a través de varias asociaciones, únicamente será tenido en cuenta en la solicitud presentada en primer lugar.

- Deberá presentarse una ficha rellenando todos los campos por cada interesado que vaya a ejercer la venta ambulante, según el modelo incluido en el Anexo II, y que incluirá una declaración responsable que deberá ser firmada por cada socio que vaya a ejercer la venta ambulante poniendo de manifiesto que cumple todos los requisitos exigidos en la condición 6 y la Ordenanza reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en terrenos público de la ciudad de Logroño.

- Los socios que de conformidad con el procedimiento establecido en este Pliego, hubieran resultado adjudicatarios de cada puesto para ejercer la venta ambulante, deberán presentar además una declaración responsable para actuaciones en zonas con riesgos de inundación según el modelo Anexo III, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es) poniendo de manifiesto que conoce y asume el riesgo de inundación existente, así como las medidas de protección aplicables, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección y se compromete a trasladar esta información a los posibles afectados.

12. Lugar de presentación de solicitudes.

Sede electrónica del Ayuntamiento de Logroño disponible en (www.logroño.es.)

Las asociaciones, como sujetos obligados según las leyes 39/2015 y 40/2015 que regulan en procedimiento administrativo, deben presentar las solicitudes telemáticamente.

Cualquier solicitud u otro tipo de documentación que se reciba por otro medio será rechazada.

En el caso de que un mismo vendedor vaya a ejercer la venta ambulante en las dos ferias, la documentación presentada para la feria de San Bernabé, será válida para la de San Mateo no siendo preciso presentar nueva documentación.

13. Reparto y adjudicación de los puestos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y subsanados, en su caso, los defectos advertidos en la solicitud, en el plazo que se señale, se procederá al reparto de los puestos entre las asociaciones interesadas por riguroso orden de entrada. A tales efectos, las solicitudes presentadas por interesados a los que se haya requerido para la subsanación de documentación, se incluirán en el listado de solicitudes tomando como fecha de entrada aquella en la que se haya producido la aportación completa de toda la documentación requerida.

A cada asociación le corresponderá el mismo número puestos para el ejercicio de vena ambulante, siendo dicho número el resultado entero de dividir el número de puestos ofertados entre el número de asociaciones solicitantes que cumplan todos los requisitos.

Si como consecuencia de la división anterior, el resultado fuera fraccionado o las asociaciones hubieran solicitado un número de puestos inferior a los asignados dando lugar a puestos libres, se asignará un puesto más a cada asociación y así sucesivamente, teniendo en cuenta el orden de entrada de solicitudes, hasta completar el número máximo de puestos ofertados.

A tal fin, se confeccionará una lista con las citadas asociaciones y a cada una se le asignará una posición, según su ubicación física, comenzando con el puesto nº 52 en adelante. Las sucesivas asociaciones irán ocupando los restantes puestos, ocupándose en primer lugar los puestos más cercanos al centro y en último lugar los puestos ubicados en los extremos.

Todos los puestos asignados a cada asociación se ubicarán de forma agrupada, hasta completar el total. En caso de no completar el número máximo de puestos ofertados, quedarán vacantes los situados en cada uno de los extremos, según plano de distribución de los mismos que figura en el expediente.

14. *Renuncias.*

Las asociaciones que renuncien, con anterioridad a la celebración de las fiestas, durante dos repartos seguidos a los puestos en su día obtenidos, quedarán excluidas en el siguiente reparto que se celebre para la distribución de puestos de venta ambulante durante las fiestas de San Bernabé y San Mateo en la ciudad de Logroño.

Logroño a 11 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Pablo Hermoso de Mendoza González.